



ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE OTORGA AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE QUINIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS (505.058,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PROYECTO PARALELO” EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural de fecha 8 de noviembre de 2024 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Anexo de transferencias de capital previsto en la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, figura la partida presupuestaria 17.07.334A.743.01 P.I.237G0331 “*Proyecto Paralelo*” con un importe de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €).

Segundo.- Mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A”, además de modificación del objeto social y artículos estatutarios de dicha entidad, recogiendo en el apartado a) del artículo 2 de sus estatutos sociales “*el desarrollo de la cultura en Canarias*”.

Tercero.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ostenta la consideración de medio propio personificado respecto de dicha Administración, tal y como se dispone en el artículo 1 de sus Estatutos.

Cuarto.- Por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. se presentó memoria de fecha 6 de noviembre para la ejecución del citado programa, solicitando la concesión de la aportación dineraria por importe de quinientos cinco mil cincuenta y ocho euros (505.058,00 €).

Quinto.- Por la Intervención Delegada se emitió informe favorable de fecha 14 de noviembre de 2024.

Y de conformidad con los siguientes

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0008VW0jXB9QLGF2bfEvzFsZw==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000f9tYIwrlSc/UmlcscUaLiQ==





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Segundo.- La Disposición Adicional cuarta de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias

RESUELVO

Primero.- Otorgar a la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de quinientos cinco mil cincuenta y ocho euros (505.058,00 €) para la financiación del *“Proyecto Paralelo”* ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.334A.743.01 P.I.237G0331 *“Proyecto Paralelo”*, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0008VW0jXB9QLGF2bfEvzFsZw==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000f9tYIwrlSc/UmlcscUaLiQ==





PRESUPUESTO PROYECTO PARALELO 2024	
GASTOS	EUROS
LÍNEA A: GASTOS DE PRODUCCIÓN Y SALAS.	452.813,42 €
LÍNEA B: CACHETS DE ARTISTAS Y AGRUPACIONES MUSICALES.	156.660,15 €
TOTAL DE GASTOS	609.473,57 €

INGRESOS	EUROS
LÍNEA A: APORTACIÓN GOBIERNO DE CANARIAS	505.058,00 €
LÍNEA B: VENTA DE ENTRADAS	104.415,57 €
TOTAL DE INGRESOS	609.473,57€

Línea A. Gastos de producción y salas.

En esta línea se incluye el conjunto de los gastos de producción para poder celebrar los distintos conciertos y actividades, que se constituyen de viajes, traslados y alojamientos, servicios de asistencia a la producción, diseño gráfico, reportajes fotográficos, video resúmenes, grabaciones de audio, impresión de soportes, redes sociales, medios y periodistas, alquiler y carga de instrumentos, afinaciones de pianos, alquiler de partituras, comisión de venta de entradas y derechos de autor.

En estos términos, cabe manifestar que, al igual que ha venido ocurriendo en años anteriores, en ningún caso contiene contratos de patrocinio publicitario o contratos por cesión de derechos, ni financiación alguna dirigida a posibles convocatorias sin contraprestación, abiertas o resueltas en el ejercicio en curso. Tampoco se incluye el concepto de gastos en especie, sino que se limita a financiar gastos propios que obedecen a la producción y a la realización de actividades formativas y conciertos, en cumplimiento con la normativa aplicable en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Línea B.- Gastos de artistas y agrupaciones musicales.

Esta línea presupuestaria comprende los gastos correspondientes a los honorarios de las contrataciones de los artistas y formaciones participantes en la edición del Festival Contemporáneo de Canarias 2024:

- Jordi Savall y Hesperion XXI
- Pieles
- Academy of St Martin in the Fields

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0008VW0jXB9QLGF2bfEvzFsZw==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000f9tYIwrlSc/UmlcscUaLiQ==





- Joven Orquesta de Canarias
- Océano
- Dúo Cassadó
- Othoniel Rodríguez

En estos términos, cabe manifestar que, al igual que ha venido ocurriendo en años anteriores, en ningún caso contiene contratos de patrocinio publicitario o contratos por cesión de derechos, ni financiación alguna dirigida a posibles convocatorias sin contraprestación, abiertas o resueltas en el ejercicio en curso. Tampoco se incluye el concepto de gastos en especie, sino que se limita a financiar gastos propios que obedecen a la producción y a la realización de actividades formativas y conciertos, en cumplimiento con la normativa aplicable en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará previa justificación para lo que deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2024 y el de justificación hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- La no justificación del total del importe concedido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la aportación de acuerdo con el artículo 37.7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de que la cantidad ejecutada no sea el total de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-0008VW0jXB9QLGF2bfEvzFsZw==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000f9tYIwrlSc/UmlcscUaLiQ==





la aportación dineraria, bien sea por reducción de los precios o por haberse realizado parte de la actividad, se procederá al abono de lo justificado o, en su caso, al reintegro del exceso.

Quinto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Octavo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Noveno.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-0008VW0jXB9QLGF2bfEvzFsZw==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000f9tYIwrlSc/UMlcscUaLiQ==





acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 23/11/2024 - 13:53:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 441 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 25/11/2024 11:40:13	Fecha: 25/11/2024 - 11:40:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008VW0jXB9QLGF2bfEvzFsZw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/11/2024 - 10:00:54	

D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -		Fecha: 26/11/2024 - 22:19:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000f9tYIwr1Sc/UM1cscUaLiQ==	 	
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2024 - 08:44:19		